

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

De conformidad con las pruebas aportadas en el correspondiente juicio político, y en consideración a que el DOCTOR PATRICIO DEL POZO MICHELENA no ha desvirtuado la responsabilidad que le corresponde al haber confirmado con su voto en el Tribunal Supremo Electoral, el 6 de agosto de 1986, las irregularidades cometidas en los escrutinios realizados por el Tribunal Electoral de El Oro,

RESUELVE

1. Declarar culpable, censurar, y destituir al señor Doctor Patricio del Pozo Michelena, de las funciones de Vocal Principal del Tribunal Supremo Electoral, lo que trae como consecuencia la inhabilidad para desempeñar cargos públicos por el tiempo señalado en la Constitución Política; y,
2. Aplicando el último inciso del Art. 153 del Reglamento Interno del Congreso Nacional, envíese la documentación motivo de este juicio político a los jueces competentes, los que determinarán, de acuerdo a derecho, las acciones a que hubiere lugar para todos los que aparecieren como actores, cómplices y encubridores del ilícito, entre los cuales se encuentran los señores: Doctor Horacio Guillén Hidrovo, Abogado Franklin Ruilova Arce, Ing. Francisco Cobo Martínez, Doctor Patricio del Pozo Michelena y Lcdo. Guillermo Velastegui.

Dada, en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.


Andrés Vallejo Arcos
PRESIDENTE


Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO GENERAL